1) Se reunirán conjuntamente el Comité de Empresas, Delegado de Personal, un representante de la Secciones Sindicales y un representante de la Corporación, este último con voz pero sin voto.
2) Se levantará acta literal de los acuerdos adoptados referidos a los anticipos mensuales, anticipos a más largo plazo y fondo de atenciones sociales.
3) Se enviará copia del acta tanto a la Delegación de Personal como a la Intervención Municipal, y se hará pública en los tablones de información sindical y municipal.
4) Las atenciones sociales, deberán ser justificado mediante factura en el departamento de personal, en el mes siguiente en que se haga efectivo en la Depositaria.
5) Las atenciones sociales y la asignación de anticipos deberán afectar de manera prioritaria a los trabajadores de sueldos más bajos.

Se fijan por ayudas escolares, tanto para hijos/as como para el propio funcionario/a la siguiente escala, sin límite en la cantidad total a abonar a los trabajadores con un máximo (en la suma total de todas las ayudas concedidas) del importe anual fijado:

Guardería	75,00 euros
Educación Infantil y Primaria y 1.º y 2.º de ESO	60,00 euros
3.º y 4.º de ESO y Ciclo Formativas de Grado Medio	85,00 euros
1.º y 2.º de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior	130,00 euros
Universidad	160,00 euros

Estas cantidades se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida del IPC. Además se fijan como ayudas oftalmológicas y odontológicas el 60% de los gastos ocasionados, con los límites expresados a continuación:

— 90 euros para oftalmología.
— 210 euros para odontología.

Estas cuantías podrán ser sustituidas por un seguro contratado por el Ayuntamiento, estudiándose el coste de este.

Artículo 38. *Asistencia laboral y juridica.*

El Ayuntamiento designará un letrado para la defensa del funcionario que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de acusaciones judiciales, asumiendo los costes y gastos, incluido fianza, salvo en los casos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, salvo renuncia por escrito del trabajador.

El trabajador deberá presentar la sentencia en un periodo máximo de 6 meses desde la fecha del juicio en el que el proceso quedo visto para sentencia.

En el caso de que el trabajador decida ser asistido por otro letrado diferente al asignado por el Ayuntamiento se le abonara como máximo 2000 € de la factura presentada.

CAPÍTULO V. SALUD LABORAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Artículo 39. *Salud laboral y seguridad en el trabajo.*

El presente artículo y sucesivos, se considerarán complementados por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, así como por las normas y disposiciones en esta materia que tengan carácter de norma mínima de derecho necesario. Entre lo establecido en estos artículos y lo dispuesto en la Ley, se entiende que primarán las disposiciones que se consideren más favorables, al objeto de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Para hacer efectivo este principio, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el ámbito de la Corporación Local, cuya composición será la determinada en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o normativa que lo desarrolle. Comprometiéndose la Corporación a dar contenido en esta Legislatura.

El Ayuntamiento realizará una política integral de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, a cuyo fin habrán de desarrollarse las acciones preventivas necesarias para garantizar este derecho.

La Corporación Municipal y los representantes de los trabajadores establecen los siguientes principios programáticos:

1) El medio ambiente de trabajo debe ser satisfactorio, sano y seguro teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad. Las condiciones de trabajo han de adaptarse a las aptitudes físicas y mentales del trabajador. Debe ser un objetivo prioritario organizar el trabajo de tal forma que el trabajador a su vez, pueda influir en las condiciones de trabajo.
2) El Ayuntamiento a través de la evaluación periódica de riesgos laborales relacionada con el medio ambiente laboral, y mediante la preceptiva planificación preventiva, establecerá un plan de actuaciones con las medidas correctoras y de mejora que deban aplicarse. De los resultados de las evaluaciones se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud Laboral, debiendo tratarse en el seno de dicho órgano las medidas propuestas y los plazos de ejecución.
3) Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda sobre la seguridad y salud laboral de los trabajadores, siendo impartidas por el Servicio de Prevención Propio o Ajeno del Ayuntamiento o, en su caso, organismos oficiales acreditados para impartir dicha formación.
4) Con el objetivo de una integración efectiva, se realizarán cuantas gestiones sean necesarias para permitir y mejorar la accesibilidad de locales y puestos de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas.
5) En todos los Centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios, completo y suficiente, bajo la responsabilidad del Jefe de la Unidad, Encargado Jefe de Obras, Responsable de Departamento o cualquier otro trabajador o trabajadora que designe el Ayuntamiento.